

INE/JGE27/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA CREACIÓN DEL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “X11002L ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL ESTADO DE PUEBLA”

A N T E C E D E N T E S

- 1. Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026.
- 2. Aprobación de la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.** El 26 de noviembre de 2018, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.
- 3. Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de noviembre de 2018, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
- 4. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.** El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en donde se determinó, entre otras, una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

5. **Modificación a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.** El 22 de enero de 2019, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
6. **Reforma del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dentro de las que se destacan un ajuste a las atribuciones de las áreas de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio, que a la letra señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, **cartera institucional de proyectos**, innovación, control interno, y procesos, **se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración**, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

7. **Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.** El 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

8. **Asunción total de la organización de la elección extraordinaria de la Gubernatura en el estado de Puebla.** El 6 de febrero de 2019, el Consejo General de este Instituto determinó, mediante Resolución INE/CG40/2019, ejercer la facultad de asunción total para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el estado de Puebla.
9. **Plan y Calendario Integral para la elección extraordinaria en el estado de Puebla.** El 6 de febrero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG43/2019, el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la Gubernatura y diversos municipios en el estado de Puebla.

Además, en el Punto Segundo del Acuerdo referido, dicho órgano superior de dirección dio inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario mencionado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), el nuevo proyecto denominado "X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla", conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, (Reglamento Interior); 21 y 23, párrafo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM señala que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

Adicionalmente, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 3 de la CPEUM, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la LGIPE, mandata que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM prescribe que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por otra parte, el artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los

ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

De conformidad con el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, esta Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del INE.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL).

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior, esta Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, teniendo, entre sus atribuciones, el fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su presidente.

Además, el artículo 49, párrafo 1 de la LGIPE aduce que el Secretario Ejecutivo coordina esta Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

Es preciso señalar, que el artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE indica que el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En ese tenor, de acuerdo con los párrafos 3 y 4, del mismo artículo, es obligación del INE y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero; asimismo el INE, a través de la comisión respectiva, de la DERFE y de la Comisión Nacional de Vigilancia verificará el registro de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero en el Padrón Electoral para conformar el listado de electores, tanto a nivel federal como local.

A su vez, el artículo 147 de LGIPE, señala que las Listas Nominales Electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

En términos del artículo 153 de la LGIPE, la DERFE, una vez concluidos los procedimientos a que se refiere el capítulo III, Título Primero del Libro Cuarto de la misma ley, elaborará e imprimirá las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía que contendrán los nombres de las y los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por Distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la Jornada Electoral, a los Consejos Locales para su distribución a los Consejos Distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casilla.

Por su parte, el artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE establece que las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.

En tanto, el artículo 101 del Reglamento de Elecciones alude que corresponde a la DERFE, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), UTVOPL y demás áreas

competentes de este Instituto, la implementación del voto de las y los mexicanos en el extranjero en el ámbito de sus atribuciones.

Los párrafos 3 y 4 del artículo 358 del Reglamento de Elecciones, describen que, en las actividades propias de los conteos rápidos a cargo del INE, participarán la DERFE, la DEOE y la UNICOM. Dichas áreas, en sus correspondientes ámbitos de actuación, deberán realizar las previsiones presupuestales necesarias.

Ahora bien, es importante mencionar que el día 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto reformó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, diversas disposiciones del Reglamento Interior.

En ese sentido, a través del Artículo Primero Transitorio del Acuerdo referido, se prevé que las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación (UTP) en la normatividad interna del INE en materia de, entre otras, cartera institucional de proyectos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).

A su vez, el Artículo Quinto Transitorio del mismo Acuerdo, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

No sobra mencionar que el 8 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo de este Instituto instruyó, mediante oficio INE/SE/0009/2019, a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta UTP.

Así, conforme al artículo 40, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior, corresponde a esta Junta General Ejecutiva coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior establece, entre las atribuciones que la LGIPE le confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DERFE, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del Reglamento Interior indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades más, integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos.

El artículo 3 de los Lineamientos manifiesta que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.

En observancia al artículo 21, numerales 1, inciso a), de los Lineamientos, una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las Unidades Responsables (UR) podrán solicitar nuevos proyectos mediante el Formato 1, por necesidades de la UR derivadas de situaciones no previstas o porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.

En cumplimiento a los numerales 2 y 3 del precepto legal referido, las solicitudes de creación de nuevos proyectos se dictaminarán conforme al artículo 23 de los propios Lineamientos; y la autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

El artículo 21, numeral 5 de la disposición aludida establece que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la

normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

En atención a lo señalado en los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 23 de los Lineamientos, y tomando en consideración lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019, la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la DEA remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior se deberá remitir a la DEA nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente, asimismo, una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto, para someterlo a consideración de esta Junta General Ejecutiva.

El artículo 5, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual de Normas Administrativas) dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas indica que le corresponde a esta Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del INE.

A su vez, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, no sobra mencionar que el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, en el que se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan referido contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: i) organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; ii) fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y iii) garantizar el derecho a la identidad; además, define como los proyectos estratégicos: i) organizar los procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); ii) fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; iii) fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; iv) coordinar el Sistema Nacional Electoral; v) fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; vi) fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y vii) fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta Junta General Ejecutiva válidamente, puede aprobar a la DERFE, el nuevo proyecto denominado “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.

TERCERO. Motivos para aprobar la creación del proyecto “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.

Esta Junta General Ejecutiva tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de

cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Bajo esa línea, derivado de la Resolución INE/CG40/2019, emitida por el Consejo General de este Instituto, en la sesión extraordinaria celebrada el 6 de febrero de 2019, el INE asumió la organización total de las actividades para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el estado de Puebla.

En ese sentido, de conformidad con la LGIPE, el Reglamento Interior, el Reglamento de Elecciones, así como de diversos Acuerdos aprobados por el Consejo General de este Instituto, corresponde a la DERFE la implementación de una serie de actividades inherentes a la organización de los Procesos Electorales.

De esta manera, para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el estado de Puebla, corresponde a la DERFE, en lo referente al voto de las y los poblanos en territorio nacional:

- a) Proporcionar los Productos y Servicios Electorales relativos a la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como la Lista Nominal de Electores con Fotografía Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme al número de tantos impresos en papel seguridad que se requieran para tal efecto;
- b) Coordinar y proveer los insumos, infraestructura, recursos humanos y los materiales necesarios para el adecuado funcionamiento en las Casillas Especiales;
- c) Coordinar la realización del Conteo Rápido;
- d) Notificar a la ciudadanía la ubicación de su casilla por afectaciones al Marco Geográfico Electoral, y

- e) Resguardar las credenciales no recogidas en los Módulos de Atención Ciudadana durante el periodo de credencialización.

Por lo que respecta al voto de las y los poblanos que se encuentren en el extranjero, concierne a la DERFE:

- a) Captar, procesar y dictaminar las Solicitudes de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (SIILNERE y SIVE);
- b) La conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- c) Integrar, enviar, recibir y resguardar los Paquetes Electorales Postales;
- d) Realizar la capacitación electoral para la integración de las Mesas de Escrutinio y Cómputo, y
- e) Las actividades previas y posteriores al escrutinio y cómputo del voto de las y los poblanos residentes en el extranjero durante la elección extraordinaria de la Gubernatura en el estado de Puebla.

Derivado de lo anterior, mediante oficio INE/DERFE/0131/2019 de fecha 8 de febrero de 2019, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores formuló la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración para la dictaminación de la creación del proyecto denominado “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”, en el cual se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de su aprobación.

Posteriormente, mediante el diverso INE/DEA/DRF/0328/2019 con fecha del 11 de febrero de 2019, la DEA informó a la DERFE que la solicitud del nuevo proyecto referido cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, además de mantener congruencia entre la motivación del requerimiento y la necesidad de su realización, por lo que se emitió el Dictamen de procedencia Número 008 que forma parte del **Anexo** único.

En ese contexto, el proyecto descrito está considerado con una vigencia del 1 de febrero al 30 de noviembre de 2019 y asciende a un total de \$19,240,387 (Diecinueve millones, doscientos cuarenta mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), cuyo objeto estriba en diseñar, plantear e instrumentar la

ejecución del voto de las y los poblanos para la elección extraordinaria de la Gubernatura en el estado de Puebla.

El financiamiento para la realización de las actividades antes descritas se solventará con recursos del Organismo Público local del Estado de Puebla a partir del Convenio General de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos y Financieros.

Por ello, deviene necesaria la creación de ese nuevo proyecto, con la finalidad de que forme parte de la Cartera Institucional de Proyectos de la DERFE para el ejercicio fiscal 2019, mismo que servirá para efectos de seguimiento por parte de la DEA de este Instituto, así como de asignación y control del ejercicio de los recursos por parte de la DEA.

En esa tesitura, con la aprobación del citado proyecto se contribuirá a que las y los ciudadanos del estado de Puebla, tengan la posibilidad de hacer valer su derecho humano al voto durante la Jornada Electoral extraordinaria respectiva, ya sea desde el territorio nacional o, bien, desde el extranjero.

Por tal razón, resulta viable que esta Junta General Ejecutiva apruebe la solicitud que realizó la DERFE sobre la creación del nuevo proyecto “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”, en los términos en que se enuncian a continuación:

Descripción del Proyecto	Proyecto: X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla Presupuesto solicitado: \$19,240,387 Objetivo: diseñar, planear e instrumentar la ejecución del Voto de las y los poblanos para la Elección Extraordinaria de la Gubernatura en el estado de Puebla.
---------------------------------	---

Así bien, la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo expuesto, se estima oportuno que esta Junta General Ejecutiva, apruebe a la DERFE, el nuevo proyecto denominado “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el nuevo proyecto denominado “X11002L Elección Extraordinaria del estado de Puebla”, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el proyecto señalado, mismo que se refiere en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, dentro del ámbito de su competencia, realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes para atender en tiempo y forma los requerimientos de la elección, inherentes a las actividades descritas en el Considerando Tercero del presente Acuerdo, tomando en cuenta que los recursos para la realización de dichas actividades provendrán del Organismo Público Local, en términos del anexo técnico y financiero que se suscriban.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar el financiamiento temporal de estas operaciones, hasta en tanto se obtienen los recursos que provendrán del Organismo Público Local, con base en el Anexo Financiero del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebrarán el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Puebla.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de febrero de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**